



EXPEDIENTE 82/2020 OCHENTA Y DOS DIAGONAL DOS MIL VEINTE. -----

LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA. -----

NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00105 CIENTO CINCO.

NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 743 SETECIENTOS CUARENTA Y TRES. -----

FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -----

FECHA DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: 7 SIETE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN. -----

-----En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 06 seis días del mes de abril del año 2020 dos mil veinte, ante mí, Licenciado **ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA** prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación 743 setecientos cuarenta y tres, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación los artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, **HAGO CONSTAR:** el **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** con la comparecencia por una parte el señor **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PARTE ACREEDORA" Y/O "PARTE SOLICITANTE"**, por la otra parte, el señor **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** en lo sucesivo se le denominará **"LA PARTE DEUDORA" Y/O "PARTE COMPLEMENTARIA"**, y en conjunto las personas que intervienen se les denominará en el presente convenio final de métodos alternos, como **"Las Partes."** Convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes: -----

----- **DECLARACIONES:** -----

- **1.** Declaran **"LAS PARTES"** que, derivada de la celebración del Contrato Mercantil de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, mismo que se adjunta al presente bajo número de anexo 1 uno; es su deseo celebrar el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, mediante el cual se prevean las consecuencias legales con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. -----
- **2.-** Declaran **"LAS PARTES"**, que se reconocen el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia.
- **3.-** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionada por el Instituto

de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72 setenta y dos de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

---- **4.-** Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y acuerdan celebrar el presente convenio como un Método Alternativo y como trámite Convencional para prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de Intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso. -----

----- **5.-** Declaran las partes bajo protesta de decir verdad que no han iniciado trámite o procedimiento alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia del presente Convenio. --

----- **6.-** Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que en los términos del artículo 2633 dos mil seiscientos treinta y tres del Código Civil de Jalisco y con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del Contrato Mercantil de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria; tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS** podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo al surgimiento del conflicto, con fundamento en los artículos 2 Segundo y 9 Noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

----- **7.-** Declaran las partes que autorizan expresamente al suscrito prestador de servicios y a los señalados como autorizados, para que por medio de éstos y en el domicilio del centro privado señalado, se reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

----- **ANTECEDENTES:** -----

----- 1.- Con fecha 03 tres de abril del 2020 dos mil veinte, "**LAS PARTES**" celebraron un **CONTRATO MERCANTIL DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, mismo que quedo acentado en Escritura Publica número 18,703 dieciocho mil setecientos tres, pasada ante la fe del Licenciado ÁLVARO GUZMÁN MERINO, Notario Público Titular Número 126 ciento veintiséis de Guadalajara, Jalisco. -----

----- 2.- En el mismo contrato la "**PARTE SOLICITANTE**" otorgó a la "**PARTE COMPLEMENTARIA**" un préstamo por la cantidad de **\$1'650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, y éste último dejó en garantía e hipoteca a favor de la "**PARTE SOLICITANTE**" un bien inmueble de su propiedad, descrito a continuación:-----

N5-ELIMINADO 2

N4-ELIMINADO 2

, y las siguientes medidas

y linderos:-----



N6-ELIMINADO 2

----- **PORCENTAJE INDIVISO:** A dicho inmueble le corresponde un porcentaje indiviso de 1.96% uno, punto, noventa y seis por ciento. -----

----- 3.- El bien inmueble materia del citado Contrato Mercantil de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria fue adquirido por la "**PARTE COMPLEMENTARIA**", por medio de Dación en Pago, mediante Escritura Pública número 15,326 quince mil trescientos veintiséis de fecha 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado ÁLVARO GUZMÁN MERINO, Notario Público Titular número 126 ciento veintiséis de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Real número 6005088 seis, cero, cero, cinco, cero, ocho, ocho, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

PRIMERA.- En términos del artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, "**PARTE SOLICITANTE**" y la "**PARTE COMPLEMENTARIA**" celebran el presente convenio con el propósito de resolver las controversias futuras que se deriven del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria que celebraron anteriormente. -----

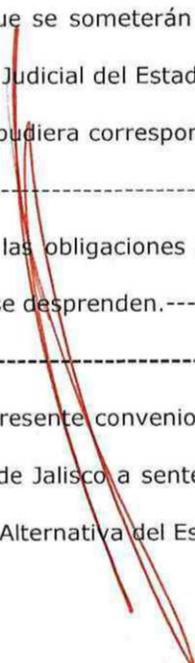
SEGUNDA.- En el caso de que la "**PARTE SOLICITANTE**" por circunstancias excepcionales y de buena fe acepte recibir el pago de la cantidad adeudada en forma o fecha distintas de las estipuladas en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, no se entenderá en forma alguna, que se modifican las condiciones pactadas en el presente convenio ni en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria vinculado a éste. -----

TERCERA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que cualquiera de los contratantes no cumpla con alguna de sus obligaciones asumidas tanto en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder, y en los términos del procedimiento que de éste convenio se desprenden. -----

CUARTA.- "**LAS PARTES**" reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de éste instrumento se desprenden. -----

DEL PACTO DE CONFIDENCIALIDAD. -----

QUINTA.- "**LAS PARTES**", están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado



de Jalisco, así como a firmar el pacto de confidencialidad respectivo establecido por los artículos. De igual forma, se les hace saber a las partes el principio de confidencialidad contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: **"La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y Judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, las cuales se consideraran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios"**, el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: **"El procedimiento se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrán emplearse en procedimiento judicial."** -----

Por lo que ambas partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo cual firman de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado. -----

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. -----

SEXTA.- La **"PARTE COMPLEMENTARIA"** está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a la **"PARTE SOLICITANTE"** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario. -----

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. -----

SÉPTIMA.- En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** previstos en el **CONTRATO** o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetará a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la



ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el Contrato Mercantil de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente: -----

--- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato Mercantil de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata. -----

--- B) La solicitud de ejecución forzosa referida en el párrafo que antecede, contendrá una Liquidación de Intereses y Pena Convencional a cargo de la **"PARTE COMPLEMENTARIA"**. -----

--- C) En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** previstos en el **CONTRATO**, la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** se obliga a acudir a la Notaria Pública que señalé la **"PARTE SOLICITANTE"** a efecto de llevar a cabo la Escritura Pública de adjudicación del bien inmueble hipotecado como Dación en Pago, el cual se describió en el punto 2 de Antecedentes de este convenio, a favor de la **"PARTE SOLICITANTE"**. -----

--- D) En caso de que la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** no acuda a la Notaria Pública designada por la **"PARTE SOLICITANTE"** o no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, el C. Juez Competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, podrá ordenar que en rebeldía de la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** se lleve a cabo la Escritura Pública de adjudicación del bien inmueble hipotecado como Dación en Pago, el cual fue descrito en el punto 2 de antecedentes de este convenio, a favor de la **"PARTE SOLICITANTE"**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2542 dos mil quinientos cuarenta y dos del Código Civil del Estado de Jalisco en relación al 682 seiscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----

--- E) En virtud de que en el instrumento donde consta la hipoteca **"LAS PARTES"** convinieron que se le adjudicaría a la **"PARTE SOLICITANTE"** el bien inmueble hipotecado en el precio que se fijara al exigirse la deuda, sin haber lugar a juicio, ni almonedas, ni a la venta judicial, las mismas convienen que el precio que se dará al bien inmueble materia de la hipoteca será el que otorgue el avalúo practicado por el Corredor Público que designe la **"PARTE SOLICITANTE"** para tal efecto, mismo que se anexará a la citada solicitud de ejecución forzosa. -----

--- F) El C. Juez Competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, podrá ordenar por el solo hecho de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** previstos en el **CONTRATO** o cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica

de la diligencia de desocupación, previa Escrituración a favor de la **"PARTE SOLICITANTE"** otorgándose a la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia de la hipoteca, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio la **"PARTE COMPLEMENTARIA"**. -----

--- G) En la práctica de la diligencia de desocupación, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble materia de la hipoteca, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de la **"PARTE COMPLEMENTARIA"**, fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse la **"PARTE COMPLEMENTARIA"**, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por la **"PARTE SOLICITANTE"**. -----

---- H) Una vez realizada la diligencia de desocupación a la **"PARTE COMPLEMENTARIA"**, el C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, podrá ordenar se ponga a la **"PARTE SOLICITANTE"** en posesión del bien inmueble hipotecado, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble hipotecado.-----

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la Competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles. -----

GASTOS Y COSTAS. -----

NOVENA.- Si la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con intervención de abogados, derivado del incumplimiento del pago oportuno de las obligaciones establecidas en el contrato, será responsable de los gastos y costas que con motivo de la gestión de cobranza extrajudicial se aplicará el porcentaje total del 10% diez por ciento del total del adeudo, y para la gestión judicial de la cobranza se aplicará el 20% veinte por ciento del total vencido. Para ser considerada gestión judicial, únicamente será necesaria la presentación de la demanda ante los tribunales competentes, según la materia que se trate. -----

EXTINCIÓN DE DOMINIO. -----

DÉCIMA.- Declaran las partes **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el bien objeto del presente contrato no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito de los establecidos en el artículo 7 siete de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo artículo que se transcribe a continuación:-----



Artículo 7. La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aun cuando no se haya determinado la responsabilidad penal en los casos de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 constitucional. -----

El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en los supuestos del artículo siguiente. -----

La muerte del o los probables responsables no cancela la acción de extinción de dominio. -----

----- Se establece **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el bien objeto del presente contrato no es, ni será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en el artículo 8 ocho de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo que se cita a continuación: -----

"Artículo 8. La acción de extinción de dominio se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los supuestos siguientes:

I.- Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito; -----

II.- Aquellos que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito. ---

Se entenderá por ocultar, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son producto del delito y por mezcla de bienes, la suma o aplicación de dos o más bienes; -----

III.- Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo. Será responsabilidad del Ministerio Público acreditarlo, lo que no podrá fundarse únicamente en la confesión del inculpado del delito; -----

IV.- Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros y se acredite que los bienes son producto de la comisión de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 constitucional y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño. -----

----- No se está llevando ni se ha llevado a cabo la realización de ningún tipo de actividad de las contempladas dentro de lo establecido por medio de los artículos 400 cuatrocientos y 400 cuatrocientos Bis del Código Penal Federal. -----

CLÁUSULA COMPROMISORIA-----

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se someten expresamente a los métodos alternos respecto de la atención de la totalidad del conflicto, en el caso de que se llegase a incumplir con alguna o todas las declaraciones y cláusulas pactadas en el presente convenio de métodos alternos que en este acto se firma, es decir, de llevar la solución del conflicto mediante el uso de los Métodos Alternos que se servirá proporcionarles el Prestador de Servicios que firma el presente convenio a celebrar en este momento, para lo cual acudirán al centro privado Correduría Pública número 63 con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, y así también para el caso de ejecución forzosa a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial, localizados en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro

podiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

DE LOS DOMICILIOS. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes en este acto convienen y expresan en forma espontánea que con el propósito de establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro que les pudiera acontecer por tratarse de un convencional a lo cual lo identifican para ser oídos o llamados a juicio o así también donde podrán recibir las invitaciones de los métodos alternos requieren para la solución de conflictos que se lleguen a dar entre las partes, reconociendo que no será invalido cualquier invitación que llegase del centro de mediación a que pertenezca el prestador de servicios autorizado para firmar el presente convenio, y que se realice en los domicilios que se identifican por tratarse de un domicilio convencional. -----

----- La **PARTE SOLICITANTE** .- el ubicado en la finca marcada con el número 622 de la calle Ignacio Ramírez, Colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco. -----

----- La **PARTE COMPLEMENTARIA**.- el ubicado en San Florencio número 2247 dos mil doscientos cuarenta y siete, en la Colonia Santa Isabel, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. -----

CLÁUSULA DE DEFINITIVIDAD. -----

DÉCIMA TERCERA.- Las partes pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato, o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios u cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente convenio. -----

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento el presente convenio final. -----

DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO. -----

DÉCIMA QUINTA.- Las partes se obligan y se comprometen a informar al Instituto de Justicia Alternativa, del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el presente convenio, para efectos de que éste último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución forzosa. -----

----- **A U T O R I Z A D O S:**-----

----- Se autoriza a **N7-ELIMINADO 1**

N8-ELIMINADO 1 para oír y recibir todo tipo

de notificaciones, señalando como domicilio para tales efectos **N9-ELIMINADO 2**

N10-ELIMINADO 2 número de teléfono **N11-ELIMINADO 4**

correo electrónico: **N12-ELIMINADO 3** así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que

se expida del presente convenio por parte del **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO**

DE JALISCO. -----

----- **YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:**-----



I.- De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción o sujetos a incapacidad civil.-----

II.- Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado.-----

III.- Los comparecientes manifestaron ser mexicanos, mayores de edad: -----

----- **N13-ELIMINADO 1** ----- **N14-ELIMINADO 25** comerciante, originario de **N15-ELIMINADO 22** en donde nació el día **N16-ELIMINADO 21** quien se identifica con Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio al reverso número **N17-ELIMINADO 11**

N18-ELIMINADO 11-----

----- **N19-ELIMINADO 1** soltero, Comerciante, originario de **N20-ELIMINADO 22** nació el **N21-ELIMINADO 21** quien se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Jalisco, con número **N22-ELIMINADO 19**

--- Agrego copia cotejada con el original de las identificaciones descritas con anterioridad al expediente del presente convenio como ANEXO número 3 tres, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

--- **VI.-** Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican y firman en unión del suscrito prestador de servicios.-----

N23-ELIMINADO 6

"LA PARTE SOLICITANTE"

N24-ELIMINADO 6

"LA PARTE COMPLEMENTARIA"



**LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA
PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 743
(SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO 00105 (CIENTO CINCO) ANTE EL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3240/2020
Expediente Centro: 82/2020

GUADALAJARA, JALISCO; A 19 DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 6 seis de abril del año 2020 dos mil veinte, por N25-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCANA con número de certificación 743, adscrito al centro acreditado con número 105, denominado CORREDURIA PÚBLICA NO. 63 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/XMMV



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 4 párrafos de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL